



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2015-MDPP-GM

Puente Piedra, 17 de Marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 049-2015-GAFP/MDPP de fecha 17 de marzo de 2015 emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento el cual anexa el Informe N° 178-2015-SGL-GAFP-MDPP remitido por la Subgerencia de Logística para la segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2015-GM-MDPP se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del año 2015.

Que, mediante el Informe de visto la Subgerencia de Logística ha determinado la inclusión al PAC 2015, de acuerdo a los Memorándum N° 156-2015-GGA/GM/MDPP, de la Gerencia de Gestión Ambiental, Memorándum N° 155-2015-GGA/GM/MDPP, de la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 068-2015-GAT/SGREC/MDPP, Memorándum N° 204-2015-GIP/MDPP, y Memorándum N° 362-2015-GIP/MDPP, donde se solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio Presupuestal 2015.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 12° que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos, su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el cuarto párrafo del artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial o el valor referencial difiera en más de 25% del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, por su parte el artículo 26° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972;

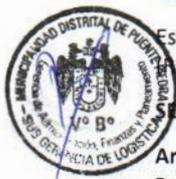
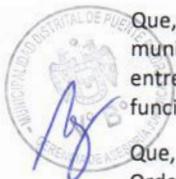
Que, de acuerdo al literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 203-MDPP, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de Agosto de 2012, corresponde a la Gerencia Municipal la función de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas de Contrataciones del Estado;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del año fiscal 2015, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO DE CONTRATACION	CONDICION	TIPO DE PROCESO	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
ADQUISICIÓN DE COSTALES DE RAFIA DE (1M. DE LARGO – 0.60M. DE ANCHO), COLOR AMARILLO.	BIEN	Inclusión	AMC	5 Recursos Determinados	S/. 39,100.00
ADQUISICIÓN DE TACHOS DE 50 LTS	BIEN	Inclusión	ADS	5 Recursos Determinados	S/. 129,000.00





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2015-MDPP-GM

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TEMAS DE RECUPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE COBRANZAS COACTIVO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA	SERVICIO	Inclusión	CP	5 Recursos Determinados	S/. 1,267,833.86
CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS, EN LA MARGEN DERECHA DEL PUEBLO JOVEN "HIJOS DE LUYA" DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA" SEGUNDA ETAPA	Obras	Inclusión	AMC	5 Recursos Determinados	S/. 142,927.44
MEJORAMIENTO DE LA CALLE 37 EN EL A.H.LOMAS DE ZAPALLAL 1RA ETAPA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA" COMPONENTE PISTAS III ETAPA.	Obras	Inclusión	ADS	5 Recursos Determinados	S/. 319,447.76

Artículo Segundo.- Disponer que la Subgerencia de Logística publique la presente Resolución en el portal del SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico queda encargado de publicar en la página Web de la Municipalidad de Puente Piedra la modificación aprobada mediante la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento y Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL

